

SISTEMA DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA PARA LA PESQUERÍA DEL RECURSO DORADO EN EL ECUADOR

REGLAMENTO OPERATIVO: MESA DE DIÁLOGO DE LA PESQUERÍA DEL DORADO

I. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica Para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (LODAP), publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 187 del 21 de abril de 2020), establece y actualiza el régimen jurídico para el desarrollo de las actividades acuícolas y pesqueras en todas sus fases de extracción, recolección, reproducción, cría, cultivo, procesamiento, almacenamiento, distribución, comercialización interna y externa, y actividades conexas.

La LODAP en su artículo 4, Principios, determina que para la aplicación de esta Ley se observarán ciertos principios, sin perjuicio de los establecidos en la Constitución de la República y demás normativa vigente.

Entre estos principios, registra la Gobernanza, la cual, crea marcos normativos y reglamentarios; elabora políticas de corto y largo plazo a través de formas convencionales de administración y con procesos participativos para la adopción de decisiones; conecta el gobierno con la sociedad civil, armonizando las perspectivas individuales, sectoriales y sociales; mantiene la coherencia entre los planos jurisdiccional, espacial y temporal; legitima y equilibra la interacción de las partes interesadas; hace cumplir las decisiones y los reglamentos; define las reglas para la asignación de atribuciones, recursos y los beneficios; y, mantiene la capacidad de mejoramiento continuo.

Posteriormente, entra en vigencia el Reglamento General a la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, publicado en el Registro Oficial Cuarto Suplemento N° 19 del 11 de marzo de 2022), marco regulatorio del régimen jurídico de la pesca y acuicultura que orienta la actualización de la normativa nacional en cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado ecuatoriano en estas materias.

El Reglamento a la LODAP, en su Capítulo II, “*De los sistemas de gobernanza participativo específicos por pesquerías*”, referente a las Mesas de Diálogo establece en su artículo 8, determina que, en el marco del principio de gobernanza mediante procesos participativos y el principio de transparencia, el ente rector de la política acuícola y pesquera nacional podrá conformar mesas de diálogo específicas para el sector pesquero, que tendrán como fin asesorar.

De igual manera, dispone que, estas mesas de diálogo, servirán como instrumento de participación de los sectores público-privados específicos de cada pesquería, en la toma de decisiones de una forma participativa, transparente, inclusiva, multidisciplinaria y de base científica, para el diseño, sociabilización, difusión de propuestas de los Planes de Acción Nacional (PAN) del sector pesquero, que asegure la sostenibilidad de la pesquería con responsabilidad y conciencia de todos los actores.

1

Sobre las funciones de las mesas de diálogo (Artículo 9), determina que tendrá las siguientes funciones y:

- a) *Fomentar la participación inclusiva en la gobernanza de la pesquería, dando espacio a cada uno de los actores principales, de acuerdo con los mecanismos de representación que señala este Reglamento;*
- b) *Recomendar al ente rector de la política acuícola y pesquera nacional medidas apropiadas de ordenamiento y manejo de la pesquería, considerando el estado biológico-pesquero, oceanográfico ambiental, social y económico; y,*
- c) *Compartir información proveniente del sistema de gobernanza hacia todos los actores del sector.*

En lo concerniente a la Integración de las Mesas de Diálogo (Artículo 10), establece que estarán compuestas por:

- a) *El titular del ente rector de la política acuícola y pesquera nacional o su delegado, quien la presidirá y tendrá voto dirimente;*
- b) *El Director General del Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca;*
- c) *Representantes del sector privado de la fase de capturas industriales y artesanales; y,*
- d) *Representantes del sector privado de la fase de procesamiento y exportación.*

Adicionalmente, determina que, la mesa de diálogo contará con un secretario rotativo y que este sea miembro de la Mesa, quien elaborará el acta de la sesión y certificará con su firma la veracidad de su contenido. La participación y funciones de los representantes del sector privado en las mesas de diálogos será ad-honorem y sin cargo al Presupuesto General del Estado.

Asimismo, considerando la importancia de la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas basadas en la mejor evidencia disponible, se considera necesario invitar a representantes de otros sectores a participar en las reuniones de la mesa de diálogo, como por ejemplo: personas de ciencias, técnicos, asociaciones de consumidores, sectores de comercio, instancias de OIG y de ONG, y otros dependiendo del tema a tratar en cada reunión, estas participaciones tendrán opción a hacer uso de sus voces, pero no votarán, y serán ad-honorem.

II. OBJETO

El presente Reglamento, tiene como objeto establecer la estructura y los procedimientos de funcionamiento de la “Mesa de diálogo de la pesquería del dorado en el Ecuador”.

III. PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA MESA DE DIÁLOGO

La “Mesa de diálogo de la pesquería del dorado en el Ecuador”, servirá como instrumento de participación de los sectores público-privados específicos de la pesquería de dorado, en la toma de sus decisiones de una forma participativa, transparente, inclusiva, multidisciplinaria, de base científica y conocimiento ancestral; para el diseño, socialización, difusión de propuestas, que aseguren la sostenibilidad de la pesquería del recurso dorado con responsabilidad y conciencia de todos los actores.

En el marco de la “Mesa de diálogo de la pesquería del dorado en el Ecuador”, se tendrá las siguientes funciones;

- a) Institucionalizar la participación inclusiva en la gobernanza de la pesquería de dorado, dando espacio a cada uno de los actores, de acuerdo con los mecanismos de representación previstos en la normativa vigente.
- b) Recomendar al ente rector de la política pesquera nacional, propuestas de medidas apropiadas de ordenamiento y estrategias de manejo de la pesquería de dorado, considerando el estado biológico-pesquero, oceanográfico, ambiental, social y económico.
- c) Compartir información proveniente de la “Mesa de diálogo de la pesquería del dorado en el Ecuador” hacia todos los actores del sector involucrado en la pesquería del dorado.
- d) Servir como espacios de diálogo para la evaluación del PAN Dorado y las medidas de ordenamiento de la pesquería de dorado.
- e) Impulsar el monitoreo, seguimiento y evaluación, de la pesquería y del cumplimiento de los objetivos del manejo.

IV. INTEGRANTES DE LA MESA DE DIÁLOGO DE LA PESQUERÍA DEL DORADO EN EL ECUADOR

La “Mesa de diálogo de la pesquería del dorado en el Ecuador” estará compuesta por:

- 1) Representante del Ministerio rector o su delegada/o, quien la presidirá.
- 2) El Director General del Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca (IPIAP) o su delegada/o.
- 3) Hasta cinco representantes del sector de capturas artesanales,
- 4) Hasta tres representantes del sector de la fase de capturas industriales; y,
- 5) Hasta tres representantes del sector de la fase de procesamiento y exportación.

Los representantes en los numerales 3 al 5, deberán tener un/a suplente con su respectivo nombramiento y acreditación, que les sustituyen en caso de no poder asistir.

En todos los casos, una persona no puede representar a más de un gremio, como representante ni como suplente.

Adicionalmente, la “Mesa de diálogo de la pesquería del dorado en el Ecuador” contará con:

- 6) Una persona para ejercer la secretaría con un suplente, rotativo y que sean miembros de la Mesa, quien elaborará el Acta de la sesión y certificará con su firma la veracidad de su contenido.
- 7) El Director de Política Pesquera y Acuícola o su delegado, que actuará como Coordinador permanente y que ejercerá todas las actividades que se requieran para el funcionamiento operativo de la Mesa.

La participación y funciones de los representantes del sector privado en la “Mesa de diálogo de la pesquería del dorado en el Ecuador” será *ad-honorem* y sin cargo al Presupuesto General del Estado.

Integrantes y Requisitos para ser parte de la “Mesa de diálogo de la pesquería del dorado en el Ecuador”:

- Representantes de la fase de captura de pesca artesanal.
- Representantes de la fase de captura de pesca industrial.
- Representantes del sector privado de la fase de procesamiento y exportación.

REQUISITOS GENERALES:

- ✓ Ser parte de una organización pesquera legalmente constituida.
- ✓ Tener buenas habilidades de comunicación y coordinación dentro de su organización y entre organizaciones del grupo al que representa, así como con los otros grupos involucrados como parte de la mesa de diálogo.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- Representantes de la fase de captura de pesca artesanal.
- Representantes de la fase de captura de pesca industrial.

- ✓ Autorización para realizar la actividad pesquera artesanal o industrial, según el caso, relacionada con el recurso dorado.
- ✓ Nombramiento otorgado por la entidad competente de las organizaciones pesqueras. Evidenciado en documento con firmas de autorización y responsabilidad de la designación de los representantes.
- ✓ Carta oficial de delegación de las organizaciones pesqueras, relacionados con las pesquerías de dorado con palangre o trasmallo.
- ✓ No haber sido sancionado por faltas muy graves según lo determina el art. 214 de la Ley Orgánica para el desarrollo de la Acuicultura y Pesca (LODAP).

- Representantes del sector privado de las fases de procesamiento y comercialización interna y externa.

- ✓ Documento legal de la empresa o compañía vigente, emitido por el ente rector.
- ✓ Carta oficial de delegación de las empresas o compañías representadas, relacionado con la pesquería de dorado con palangre o trasmallo.
- ✓ No haber sido sancionado por faltas muy graves según lo determina el art. 214 de la Ley Orgánica para el desarrollo de la Acuicultura y Pesca (LODAP).

V. DESIGNACIÓN DE SUPLENTE

Los representantes principales en la “*Mesa de diálogo de la pesquería del dorado en el Ecuador*”, deben tener un suplente, cuya participación deberá ser declarada por escrito como delegación del representante principal, para que pueda asumir en plenitud de derecho su rol en caso de ausencia justificada del representante principal.

Se exhorta a las organizaciones que las delegaciones principal y suplente sean de distinto género como herramienta para promover equidad de participación. Asimismo, para promover la diversidad de representación y liderazgos, el representante principal y su suplente deberán ser de diferentes asociaciones o personería jurídica de la cual forma parte; y una misma persona no puede ocupar más de un cargo en la mesa de diálogo, sea como suplente o representante principal.

Para evitar conflictos de intereses, la participación como representante principal o suplente en representación de un grupo determinado, no es modificable y se mantendrá aquella con la cual se incluyó originalmente a la persona como representante en la mesa diálogo.

VI. PERIODO DE VIGENCIA Y CAUSALES DE CESACIÓN

Los representantes de la “Mesa de diálogo de la pesquería del dorado en el Ecuador” serán elegidos por un periodo de 5 (cinco) años. Los representantes podrán cesar o ser cesados de su representación en caso de:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del representante y/o delegado que le impida cumplir con sus funciones.
- Renuncia, la cual deberá ser dirigida mediante oficio al presidente de la mesa de diálogo.
- Por solicitud del gremio, cooperativa o asociación a la cual representa, con el respaldo de al menos el 50% de los socios del gremio relacionado a la pesquería, la cual deberá ser dirigida mediante oficio al presidente de la mesa de diálogo.
- Incurrir, el representante titular y/o suplente, en dos o más inasistencias a las reuniones ordinarias.
- Retirarse, el titular y/o suplente, de dos o más reuniones ordinarias.
- Incurrir, el titular y/o suplente, en actos de violencia verbal o física durante las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa de Diálogo.
- Dejar de cumplir los requisitos de elegibilidad que se especifican en este documento durante el tiempo de representación.
- Haber sido sancionado por infracciones muy graves de acuerdo con el art. 214 de la Ley Orgánica para el desarrollo de la Acuicultura y Pesca (LODAP).
- En caso de que un representante sea cesado de sus funciones y responsabilidades, producto de las causales antes enunciadas, el presidente de la Mesa deberá notificar al sector, a fin de que designe un nuevo representante para cubrir el cupo vacante en un plazo no mayor a 30 días desde la notificación.

VII. PROCEDIMIENTO PARA SESIONAR

- La “Mesa de Diálogo de la Pesquería del Dorado en el Ecuador” sesionará ordinariamente al menos una vez cada semestre, previa convocatoria de la Autoridad Pesquera. Las sesiones podrán realizarse de manera presencial o virtual, según las condiciones logísticas y tecnológicas disponibles.
- En casos extraordinarios, la Mesa podrá ser convocada por iniciativa de la Autoridad Pesquera o a solicitud de la mayoría simple de los representantes del sector privado, mediante requerimiento formal presentado a la Autoridad Pesquera.
- La convocatoria debe incluir los puntos en agenda a tratar y se deberá asegurar la disponibilidad previa con al menos 10 días laborables de anticipación de los insumos requeridos a analizar para la sesión.
- El quórum mínimo para instalar una sesión será la mayoría simple de los representantes en ejercicio pleno de sus funciones.
- La sesión será presidida por la Autoridad Pesquera o su delegado ante la Mesa.

VIII. FUNCIONES DEL SECRETARIO

El Secretariado de las sesiones de la “Mesa de diálogo de la pesquería del dorado en el Ecuador” será rotativo. Los mecanismos de selección para el cargo de secretario rotativo serán propuestos mediante candidatura voluntaria. En el caso de haber más de una candidatura, serán resueltos mediante votación directa de los representantes, cuya conclusión se dará por mayoría simple.

Las funciones del secretario serán:

- a) Constatar el quorum mínimo para iniciar la sesión.
- b) Dar lectura de la agenda a tratar.
- c) Llevar junto con el Coordinador de la Mesa el registro de las intervenciones y conclusiones de las sesiones.
- d) Preparar el acta de la sesión.
- e) Dar lectura del acta final de la sesión.
- f) Recoger la firma del acta en forma física o digital.
- g) Enviar el acta final a los representantes de la mesa en un tiempo no mayor de 5 días.
- h) Gestionar la publicación del acta en un repositorio digital de acceso público de la Autoridad Pesquera.

IX. COORDINADOR DE LA MESA DE DIÁLOGO

El coordinador de la “Mesa de diálogo de la pesquería del dorado en el Ecuador” será El Director de Política Pesqueras y Acuícolas o su delegado, y sus funciones serán:

- 1) Coordinar la agenda de sesiones de trabajo de la Mesa de Diálogo.
- 2) Asistir al secretariado *ad hoc* de cada sesión de la Mesa.
- 3) Coordinar agenda con los Comités Asesores, cuando se constituyan.
- 4) Realizar informes de seguimiento del progreso de actividades de la Mesa.
- 5) Gestionar la convocatoria oportuna de la Mesa a sus sesiones ordinarias o extraordinarias.
- 6) Garantizar la logística para la realización de las sesiones.
- 7) Preparar todos los insumos técnicos o logísticos requeridos para las reuniones de la Mesa.
- 8) Coordinar oportunamente las convocatorias de las sesiones de la Mesa y hacer seguimiento para la asistencia de los consejeros.
- 9) Asistir técnicamente a la Mesa y al secretario durante las sesiones.
- 10) Coordinar la publicación del acta de la sesión en el sitio web de la autoridad pesquera y su difusión. Mantener contacto regular con los actores de la pesquería incluidas las diferentes entidades del gobierno, armadores, la industria y demás, para mantener un diálogo positivo con respecto a la implementación de la Mesa.
- 11) Realizar el seguimiento de las conclusiones o acuerdos de la Mesa de Diálogo.
- 12) Verificar la documentación de acuerdo a los requisitos de los aspirantes a conformar la Mesa.
- 13) Las demás que la Mesa o la Autoridad Pesquera le asigne.

X. PROCEDIMIENTO PARA ACORDAR RECOMENDACIONES

- La Autoridad Pesquera, en cumplimiento de lo dispuesto en la LODAP, recibirá del Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca (IPIAP) el informe técnico-científico necesario para fundamentar las medidas de manejo aplicables a la pesquería. Dicho informe, complementado con los aportes y consideraciones presentados por los representantes de la Mesa de Diálogo durante las discusiones, constituirá la base para sustentar las recomendaciones acordadas en este espacio de deliberación.
- El Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca y las instituciones invitadas que aporten en el ámbito científico; expondrán a la mesa los soportes científicos o técnicos

relacionados con la agenda de la sesión, garantizando la difusión del conocimiento de una forma sencilla y transparente que permita la absolución de consultas u observaciones por parte de los actores privados.

- Las recomendaciones de la “Mesa de Diálogo” se aprobarán mediante consenso de los asistentes a la sesión y socialización.
- Las sesiones de Mesa deberán finalizar con un acta firmada por los miembros que conforman la mesa de diálogo.
- En caso de que la Mesa no logre acuerdos respecto a los temas tratados, podrá volverse a convocar en un plazo no mayor a 5 días laborables, para continuar su discusión.
- En caso de que la Mesa no logre acuerdos luego de 2 sesiones continuas sobre un tema en particular la mesa tomará la decisión de ampliar el periodo de sesión y el mecanismo para gestionar las diferencias.

XI. PARTICIPACIÓN DE INVITADOS U OBSERVADORES A LAS SESIONES

Podrán participar puntualmente en las sesiones de la “Mesa de diálogo de la pesquería del dorado en el Ecuador”, a criterio de la Autoridad Pesquera o por solicitud expresa de los miembros de la Mesa, asesores técnicos de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como personas naturales y/o instituciones en el ámbito de sus competencias que proporcionen información y criterios valiosos para alcanzar los objetivos de la sesión, la participación de los invitados será con derecho a voz, pero sin voto.

XII. GRUPOS TÉCNICOS DE TRABAJO

En el marco de la “Mesa de diálogo de la pesquería del dorado en el Ecuador”, la Autoridad Pesquera podrá conformar grupos técnicos de trabajo con el objeto de atender temáticas específicas de la pesquería.

XIII. DE LOS COMITÉS ASESORES Y FUNCIONAMIENTO

Conformada y establecida la “Mesa de diálogo de la pesquería del dorado en el Ecuador”, se determinarán los ejes específicos y transversales en los que se requiere asesoría y el mecanismo de implementación, que estará directamente alineado a las necesidades determinadas en las mesas de diálogo.

Dado en Manta, a los 24 día(s) del mes de junio de dos mil veinticinco.

APROBACIÓN:

	Nombre / Cargo	Firma	Última fecha de actualización
Gestionado por:	Jorge Enrique Blacio Game Director de Política Pesquera y Acuícola		05/08/2025
Aprobado por:	Sergio Luis Palomeque Palomeque Subsecretario de Recursos Pesqueros		05/08/2025